

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Víctor Trinidad Huerta, parte tercero interesada en el juicio de amparo 41/2021, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Juan Castillo Urbina, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, escrito aclaratorio, del auto admisorio, y del acuerdo de veintiocho de mayo del año en curso, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, 28 de mayo de 2021.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo de Amparo  
en Materia Penal, San Andrés Cholula, Puebla  
**Zeus Islas González**  
Rúbrica.

**(R.- 507866)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 4/2021, promovido por ARMANDO CARRANZA CÁRDENAS, alias PASCUAL MARTÍNEZ CARRANZA alias "el viejón, alias "el michoacano", se ordena emplazar a los terceros interesados José César Gutiérrez Ayón, Juan Ortiz Cruz y Roberto Domínguez Bañuelos, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 41/2019.

Mexicali, Baja California, 1 de junio de 2021  
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

**(R.- 507878)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateos # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**

EDICTO:

En el juicio de amparo directo 416/2021, promovido por Erasmo Adrián Coronel Saucedo, se emplaza a juicio a José Alberto Colín Hernández, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

**Lic. José De Los Ángeles Martín Balán**

Rúbrica.

(R.- 508186)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**  
**en Querétaro, Qro.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Menor de edad de iniciales K.C.M.E**, por conducto de su representante legal **Janae Escobar Castillo**, en su carácter de deudora de **Mayra Lorena Escobar Castillo**, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 643/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Carlos Alberto Estrada Gutiérrez**, contra la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 104/2017, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, siete de junio de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Elsa Aguilera Araiza.**

Rúbrica.

(R.- 508404)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Chetumal, Q. Roo**  
**Enrique Humberto Fuheken Chellet**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 155/2020, promovido por Nuevo Centro de Población Ejidal José María Pino Suárez, Municipio de Tulum, Quintana Roo, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en esta ciudad y Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Humberto Fuheken Chellet, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, durante los días nueve, veintiuno de julio y dos de agosto de dos mil veintiuno. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al

de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas con veinte minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 04 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

**Irlanda Isela Peralta Amador**

Rúbrica.

(R.- 508156)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Guadalupe Lozano Escalera, dentro del juicio de amparo 644/2019-VI, promovido por Juana González, contra los actos que reclama del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: el decreto publicado el veinticuatro de enero de dos mil ocho, en el periódico oficial del Estado de Guanajuato, relativo a la declaratoria de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Quemada", del municipio de San Felipe, en favor del Estado de Guanajuato; la adjudicación del inmueble ubicado en el asentamiento denominado "La Quemada", en el municipio de San Felipe, Guanajuato y sus consecuencias en favor del tercero interesado.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14 y 16 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, 7 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Manuel de Jesús Cadena Rojo**

Rúbrica.

(R.- 508406)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera Interesada:

Lucia Saavedra Ortiz

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 185/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Pérez Soto, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; esencialmente el consistente en la sentencia dictada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis en el toca penal 21/2016. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, y 16. Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de diecisiete de junio de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de la Independencia"

Guanajuato, Gto., 22 de junio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**César Iván Muñoz Robles.**

Rúbrica.

(R.- 508412)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintitrés de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 188/2021-VI-B, promovido por Julio Daniel López Calixto y Alberto Ramírez Arias, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales J.A.L.C., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la calificación de la detención y auto de vinculación a proceso de ocho de marzo de dos mil veintiuno, relativos a la carpeta administrativa 274/2021 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante por haberse cometido con violencia; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintiún minutos del doce de julio de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.  
**Miriam Camacho Díaz.**  
 Rúbrica.

**(R.- 508599)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 10/2021, promovido por Rodrigo García Torres, en su carácter de apoderado legal de Especialidades en Turbomaquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado CONBRISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer por conducto de quien legalmente la represente debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 302 sur, colonia Centro, código postal 50000, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente  
 Toluca, Estado de México, 17 de junio de 2021.  
 Secretario en funciones de Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Juan Eduardo Bazán García**  
 Rúbrica.

**(R.- 508678)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1746/2019-II, promovido por Juan José de la Cruz Morales, Eddy Rabanales Márquez, José Guadalupe de la Cruz Morales, Enrique Graniel Oropeza, Rosa Elena López Falconi, Ernesto Alonso Ocaña Valenzuela, Juan Trujillo Velázquez, Catalina del Socorro Vidal Cornelio, Gabriel Pérez Díaz y Marco Antonio Hernández Domínguez, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, consistente en el auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio laboral 475/2019, por el cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, aceptó la competencia planteada por la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Sindicato de Trabajadores Docentes, Administrativos y de Intendencia al Servicio del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, Tabasco, a fin de que comparezca a ejercer su derecho en el

juicio de referencia; asimismo, requiérase al tercero interesado de mérito para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que el tercero interesado se apersona al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría II de este Juzgado, copia de la demanda de amparo. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Francisco Hernández Pulido.**  
Rúbrica.

(R.- 508161)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Jorge Landin, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **374/2020**, promovido por Juan Domínguez Domínguez, a través de su endosatario en procuración Cipriano Enrique Aguirre Ugalde, se le comunica que: se reclama la sentencia de fecha **cuatro de marzo de dos mil veinte**, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca 49/2020, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 23 de junio de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 508768)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Diario Oficial**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez; veintitrés de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 1009/2020-V-B, promovido por Gonzalo Frías Sainz, se ordenó emplazar a la tercera interesada Patricia Méndez Enríquez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda, en el que se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 767/2012, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por Patricia Méndez Enríquez contra Virginia Medrano Rodríguez; en el recurso de revocación, siendo autoridad responsable el 1. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 1º, 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijaron las 09:45 del 25 de junio de 2021, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo treinta días hábiles para comparecer ante este juzgado, contado partir de su última publicación; queda a su disposición copias de traslado.

La Secretaria.  
**Miriam Moreno García.**  
Rúbrica.

(R.- 508894)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Juan Carlos Nicolás Velázquez

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 121/2021 promovido por Rosa Bustamante Sayavedra, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito en el Estado de Morelos y otra autoridad, se le hace saber que el acto reclamado es la falta de emplazamiento al juicio de origen 473/2018; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el uno de julio de dos mil veintiuno en el juicio de amparo 121/2021, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las once horas con un minuto del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, nueve de julio de dos mil veintiuno.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

**Guillermo Amaro Correa.**

Rúbrica.

**(R.- 508949)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Ernesto Daniel de León Espinoza.

En el juicio de amparo 827/2020, promovido por TRT PLUS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Presidente, Actuario adscritos a la Junta número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario, todos de la Junta número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama, " El ilegal emplazamiento practicado dentro de los autos del juicio natural 1783/2012/2-1, la ejecución inminente del laudo que se dicto en el juicio natural y todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento dentro del juicio citado, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Daniel de León Espinoza, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de junio del dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Jose Ivan Gonzalez Campos.**

Rúbrica.

**(R.- 509000)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Poder Judicial Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

J.S.C por conducto de su representante legal María de Jesús Cázares García. En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Felipe Ramírez Cortez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de junio de dos mil quince, dictada en el toca penal 0633/2015, por la comisión de los delitos de violación equiparada y corrupción de menores o

incapaces; por auto de tres de febrero de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 10/2021-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 114/2012 de origen, J.S.C por conducto de su de su representante legal María de Jesús Cázares García, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de los edictos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento al antes mencionado en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero J.S.C por conducto de su representante legal María de Jesús Cázares García, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 25 de mayo de 2021  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 507879)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 298/2020  
EMPLAZAMIENTO

**A LYDIA LÓPEZ DE DEL CAMPO**

En el juicio de amparo **298/2020**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Gerardo Miguel Ruíz López**, contra actos del titular, así como del notificador y ejecutor, ambos del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama la falta de llamamiento a la controversia de arrendamiento inmobiliario, expediente 176/2019, del índice del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguida por Marco Antonio Badillo Villela, en contra de Lydia López de del Campo, y derivado de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento, particularmente la emisión de la sentencia definitiva y en consecuencia la ejecución de la orden de desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle Bolívar, número ochocientos treinta y cinco, departamento seis, colonia Álamos, alcaldía Benito Juárez, código postal 03400 (cero, tres, cuatro, cero, cero) en esta ciudad.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Lydia López de del Campo**, ya que por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veintiuno  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Armando Romero Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 508182)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 173/2020-VII, promovido por Uriel Ordóñez Jiménez y Enrique Javier Virgen Medina, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama la negativa de diferir la audiencia intermedia dentro de la causa penal 3317/2018, NUC 04-2018-55516; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Martín Guerrero Carrillo, con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersona a este juicio con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviniera. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informes justificados. Apercebido que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se le tendrá emplazado a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se le informa que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 27 de mayo de 2021  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Nancy Guadalupe Huerta Gárate**  
Rúbrica.

**(R.- 508187)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO.**

Tercero **Sandra Lizeth Ramos Reyes**, por este conducto se le comunica que **Francisco Javier Torres Carrillo**, promovió demanda de amparo, reclamando el ilegal y arbitrario procedimiento administrativo de ejecución PAE/220119562052/2012, mediante remate administrativo a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del bien inmueble ubicado en calle Santa Elena, número 104, del fraccionamiento Villas de Santa Anita, de esta localidad, registrándose la misma bajo el número **497/2020-V**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniera a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercebido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a diez de junio de dos mil veintiuno.  
Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.  
**Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles.**  
Rúbrica.

**(R.- 508385)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO **CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo indirecto 503/2020, promovido por **MARÍA IMELDA MACHUCA GARCÍA Y ALEJANDRO RAMOS GARCÍA**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a **CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de quince de febrero de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de seis de octubre de dos mil veinte; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con diez minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Ciudad Obregón  
**Bernardo Ramos Gastelum**  
Rúbrica.

**(R.- 508395)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO SUCESIÓN A BIENES DE IGNACIO RAFAEL ESPINOZA DE LOS MONTEROS FÉLIX.

En el juicio de amparo indirecto 769/2019, promovido por Martha Hernández Almeida, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Navojoa, Sonora y de otras autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a sucesión a bienes de Ignacio Rafael Espinoza de los Monteros Félix, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las trece horas con cuarenta minutos del quince de julio de dos mil veintiuno y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Ciudad Obregón  
**Bernardo Ramos Gastelum**  
Rúbrica.

**(R.- 508396)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Adriana Loyola Chávez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciocho de junio de dos mil veintiuno. En los autos del juicio de amparo 457/2020-VI, promovido por Eva Suárez León, en el que reclama el emplazamiento que se le realizó dentro del juicio ejecutivo mercantil M14/2019, por el Juzgado Segundo Civil del Partido, con sede en Irapuato, Guanajuato, se acordó: Hágase del conocimiento de la tercera interesada Adriana Loyola Chávez. que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dieciocho de junio de dos mil veintiuno  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Karla María Macías Lovera**  
Rúbrica.

**(R.- 508401)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO:**

**TERCERO INTERESADO**

**CHEFF DESARROLLO Y PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de febrero del año en curso, dictado en el juicio de amparo 391/2019, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Cheff Desarrollo y Producción, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo 391/2019, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Lilia García Aviña, contra actos de la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 73/2016, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de febrero de 2021.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.  
**Licenciada Karen Daniela Contreras Porras**  
Rúbrica.

**(R.- 508408)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el escudo nacional y con el texto que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio de amparo directo DC-949/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Catalina Ramírez Quintana, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Concepción, Ángela e Ignacio, todos de apellidos Ormaechea, se ha ordenado por auto de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, emplazarlos a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el periódico de “*El Sol de México*”, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de junio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 508603)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**

**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000**  
**EDICTO**

Tercero interesado.

C. Guillermo Hickie Cárdenas

En los autos del juicio de amparo 421/2020-I, promovido por Alejandro Díaz Flores contra el acto de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la resolución de catorce de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca penal 128/2020, en la que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de catorce de febrero de dos mil veinte, donde se negó el beneficio penitenciario de remisión parcial de la pena, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Guillermo Hickie Cárdenas o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, México, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada Elizabeth Rodríguez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 508606)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral 135/2021-I-C, promovido por José Adrián Morales Narváez, en representación de Javier Santos García, contra ABC Capacitación y Adiestramiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pilotos y Comandantes de Vuelo, Sociedad Civil, se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de veintiuno y veintiocho de abril del presente año, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a 22 de junio de 2021.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Sergio Hernández Vega.**

Rúbrica.

**(R.- 508696)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Recno Empresarial, Sociedad Civil

En cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **887/2020**, promovido por Alejandra Muciño Cruz, en contra de actos del **Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "3" con sede en la Ciudad de México, y otra**, a las cuales en esencia se les reclama el dar cumplimiento al oficio **400-38-00-03-06-2015-4303**, de dieciocho de agosto de dos mil quince; así como el requerimiento efectuado a la quejosa el siete de octubre de dos mil veinte, y toda vez se tuvo con el carácter de tercera interesada a Recno Empresarial, Sociedad Civil, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; trece de julio de dos mil veintiuno  
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Jonathan Bass Herrera**

Rúbrica.

Secretaria

**Alma Melissa Castillo López**

Rúbrica.

**(R.- 508886)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Guanajuato**  
**EDICTO**

A: Juana Estela Pedroza Esparza

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato; dieciocho de junio de dos mil veintiuno. En los autos del juicio de amparo 186/2021-II, promovido por "AUTOBUSES DE LA PIEDAD", sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, consistentes en todo lo actuado en el 1433/2019/L1/CA/IND, promovido por Juana Estela Pedroza Esparza, incluido el laudo, con motivo de su ilegal emplazamiento, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada Juana Estela Pedroza Esparza, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera**

Rúbrica.

**(R.- 508888)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

**WENCESLAO VELÁZQUEZ TORRES Y/O WENSESLAO VELÁZQUEZ TORRES.**

En el juicio de amparo **1124/2020**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por **Eduardo Joel Ibarra Acosta**, en su carácter de apoderado del **Estado de Querétaro**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra**, en el que **WENCESLAO VELÁZQUEZ TORRES Y/O WENSESLAO VELÁZQUEZ TORRES**, tiene el carácter de **tercero interesado**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al juicio en comento a la persona en cita, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, haciéndole saber que la parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Reivindicación **305/2018**, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra**, incluida la sentencia y sus consecuencias.

Edicto en que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo** a este **Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia simple de la demanda respectiva y copias autorizadas de los autos de admisión y donde se les reconoció el carácter aludido.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

**Christopher Guadalupe Cortes López**

Rúbrica.

**(R.- 508908)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL 452/2019**, PROMOVIDO POR **SNQ LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN CONTRA DE **PROMICOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO**, EN LA QUE LA ACTORA RECLAMA, ENTRE OTRAS PRESTACIONES, LA CANTIDAD DE **\$30'641,251.81 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)** POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MÁS ACCESORIOS LEGALES; Y POR AUTO DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PÚBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO “**EL DIARIO DE MÉXICO**”, DICHA CODEMANDADA DEBERÁ COMPARECER EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO, HACIENDO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Badith Rodríguez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 508940)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR HUGO ALCARAZ GARCÍA.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Víctor Hugo Alcaraz Garcia, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Clavos Nacionales México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Adolfo Maza Vázquez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 453/2020-IV, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistentes en: La resolución de trece de julio de dos mil veinte dentro del toca de apelación número 161/2020.

Indíquese al tercero interesado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señalen domicilio para tal efecto.”

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer  
de Distrito en el Estado de México.

**Lic. René Elguera Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 508961)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgados Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **332/2019** y acumulados 333/2019 y 334/2019, promovido por Alberto Jesús Barragan Haro, en representación de CI Banco, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (antes "The Bank Of New York Mellon") y Hsbc México "Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSCB, División Fiduciaria", así como Ángel Varela Torres, en representación de Solida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Emilio Cuenca Friederichsen y Andrés Caire Obregón, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieron se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 10 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada Claudia Marisol López Gálvez.**

Rúbrica.

**(R.- 508967)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**EN LOS AUTOS DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL NÚMERO 227/2020-III, FORMULADA POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO, SE DICTÓ RESOLUCIÓN DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, ENGROSADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL CUAL SE ORDENÓ QUE SE PUBLIQUE UN EXTRACTO DE DICHA RESOLUCIÓN, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, Y EL DIARIO OFICIAL DE LA DEFERACIÓN, CUYOS RESOLUTIVOS DISPONEN: **R E S U E L V E: PRIMERO.-** HA QUEDADO RECONOCIDO EL CRÉDITO DE LAS PERSONAS QUE QUEDARON DESCRITAS EN LA LISTA DEFINITIVA DE ACREEDORES DE **BANCO AHORRO FAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, APROBADA EN ESTE FALLO. **SEGUNDO.-** TAMBIÉN HA QUEDADO ESTABLECIDA LA GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE DEBERÁN CUBRIRSE A LOS ACREEDORES DE **BANCO AHORRO FAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN. HASTA HOY VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFÍQUESE Y ELECTRÓNICAMENTE AL LIQUIDADOR JUDICIAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintiuno

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Maria Dolores López Ávila**

Rúbrica.

**(R.- 508968)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

DAVID ISRAEL ROMERO VARA, MANUEL TORRES BACA Y SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA,  
 SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR  
 TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 128/2020, EN EL LUGAR EN DONDE  
 SE ENCUENTREN;

En el expediente 128/2020, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Desarrollos Cancún Caribe, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 220/2019, de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de uno de junio de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados David Israel Romero Vara, Manuel Torres Baca y Servicios de Defensa Jurídica, sociedad civil particular, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
 Cancún, Quintana Roo, uno de junio de dos mil veintiuno.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Laura Isabel Gómez Mendoza**  
 Rúbrica.

(R.- 508973)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
 -EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO**  
**DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**TERCERO INTERESADO:**  
**NIEL PIMENTEL MANCILLA.**

En los autos del juicio de amparo 220/2021-V, promovido por **FERNANDO ARIZA SANTOS**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapas, Cintalapa y Tuxtla**, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena su emplazamiento** al juicio de referencia de los edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contado a partir de última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de junio de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Annais Elena López Maya.**  
 Firma Electrónica.

(R.- 509017)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
Mexicali, Baja California**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 804/2020, promovido por el licenciado Edgar Francisco Gómez Torres, en su calidad de abogado defensor de José Luis Arroyo Álvarez, contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia Penal del Partido Judicial, con sede en esta ciudad y Director del Centro de Reinserción Social en el Estado en Mexicali, Baja California, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Luis Alberto Romero Hernández.“[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: 1. De la autoridad responsable ordenadora se reclama el auto de vinculación a proceso dictado en mi contra el dieciséis de octubre de dos mil veinte, derivado de la causa penal 5665/2029, por el Juez de Control Especializado en el Sistema Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal del Partido Judicial de Estado de Baja California, con sede en Mexicali, actuando en funciones de Juez de Control, por el hecho que la ley señala como delito de Robo Calificado cometido de noche por dos o más personas, previsto y sancionado en el artículo 198, 200, 201, fracción I, en relación con el 208 fracción I inciso c), en concordancia con el 203 ambos del Código Penal para el estado de Baja California, en términos de lo que dispone el numeral 14, fracción I y 16, fracción II, del Código Penal en comento; a lo dispuesto en la aplicación el numeral 208 fracción I del mismo código punitivo; el cual fue reformado por Decreto No. 242, publicado en el Periódico Oficial No. 27, de fecha 08 de junio de 2018, Sección III, Tomo CXXV, expedido por la H. XXII Legislatura, siendo Gobernador Constitucional del Estado, el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, 2013-2019; 2. Asimismo, del mismo Juez de Control responsable, reclamo la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, impuesta en audiencia de dieciocho de febrero del año en curso y reiterada en la continuación de la audiencia inicial llevada a cabo el dieciséis del mismo mes y año. Y, del director del Centro de Reinserción Social en el Estado, reclamo la ejecución que se da a la resolución indicada en el párrafo anterior.[...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 1 de junio de 2021.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Lic. José de Jesús Bernal Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 507883)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.  
Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche  
Expediente 245/2020 VI-B  
Juicio de Amparo Indirecto  
EDICTOS**

**PARTE TERCERA INTERESADA:**

MANUEL JESÚS TORRES CANUL Y/O MANUEL DE JESÚS TORRES CANUL, **ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL TERCERO INTERESADO MANUEL JESÚS TORRES MATOS.**

Por este medio se hace de su conocimiento mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **245/2020-VI-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Alejandro Rubén Cu Cortez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero antes Financiera Rural**, contra actos del **Juez Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de siete de febrero del año en curso, emitido en el Juicio Oral Mercantil 21/15-2016/3°M-I, en el que se desecha el Recurso de Revocación interpuesto contra el acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinte.**

En este sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de **Manuel Jesús Torres Canul y/o Manuel de Jesús Torres Canul, albacea de la sucesión intestamentaria del tercero interesado Manuel Jesús Torres Matos**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de **Manuel Jesús Torres Canul y/o Manuel de Jesús Torres Canul, albacea de la sucesión intestamentaria del tercero interesado Manuel Jesús Torres Matos**, que cuenta con el término de **treinta días para comparecer**, a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

**Grissell Rodríguez Febles.**

Rúbrica.

**(R.- 508896)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Boca del Río  
EDICTO

En el juicio de amparo **335/2019-II** y su acumulado **588/2019-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por **María Rosalía Blanco Sánchez Eduardo Vizuet Piedra y Karen Ariana Vizuet Tinajero**, contra actos del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Décima Zona Registral, Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial, en Veracruz, Veracruz, y Subdirección General de Registro Público de la Propiedad Xalapa, Veracruz, consistente en el acuerdo dictado mediante oficio número 998 de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual niega la inscripción de la escritura **48,450** del volumen **1,884**, de diez de noviembre de dos mil diecisiete, signada por el Notario Público Número Veintidós de la demarcación notarial de la ciudad de Veracruz, respecto de la compraventa que celebró con **Karen Adriana Vizuet Tinajero y Eduardo Vizuet Piedra** del inmueble ubicado en el número **doscientos noventa y dos antiguo hoy mil sesenta de la avenida Díaz Mirón de Veracruz, Veracruz**; así como la falta de notificación del oficio **734/2018** de tres de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz, dentro de la carpeta de investigación **UIPJ/DXVII/F-5/8895/2017**, que sirvió de sustento jurídico para que el referido encargado registral se abstuviera o negara a inscribir la escritura pública a que se ha hecho alusión; **Subdirector General del Registro Público de la Propiedad**, con residencia en Xalapa, Veracruz, el acuerdo dictado mediante oficio número **PYA/837/2017** de trece de noviembre de dos mil diecisiete, por el cual contesta que la escritura pública **82,176** de nueve de enero de dos mil ocho, tirada ante el Notario Público Número Siete, no cumple con las formalidades de ley, a pesar de que la constitucionalidad de dicho oficio ya fue materia de estudio en el juicio de amparo **232/2018** del índice de este órgano jurisdiccional; y que dicho oficio sirvió como sustento jurídico para la emisión del diverso **734/2018** de tres de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz, dentro de la carpeta de investigación **UIPJ/DXVII/F-5/8895/2017**; del **Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz**, con residencia en la ciudad de Veracruz, el acuerdo dictado mediante oficio **734/2018** de tres de

mayo de dos mil dieciocho, por el Fiscal Quinto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoséptimo Distrito Judicial del Estado de Veracruz, dentro de la carpeta de investigación **UIPJ/DXVIII/F-5/8895/2017**, por el cual ordenó al encargado registral de la ciudad de Veracruz, a abstenerse de inscribir actos jurídicos relacionados con el instrumento público **82,176** de nueve de enero de dos mil ocho; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **María Andrea de las Nieves Sánchez Blanco**, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo y escritos de ampliación a su disposición en la secretaría de este juzgado.

“2021, Año de la Independencia”  
Boca del Río, Veracruz, 06 de julio de 2021.  
El Secretario.  
**Licenciado Cutberto Infante Suárez**  
Firma Electrónica.

(R.- 508903)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
Ciudad de México  
EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS SALVADOR ROMERO ANAYA Y MODESTA ALLENDE ROJAS.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 526/2019-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **526/2019-II**, promovido por **ADRIANA MARÍA DE JESÚS CÁMARA CÁMARA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ADRIANA MARÍA DE JESÚS CÁMARA CÁMARA DE PEÓN) POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOAQUÍN PEÓN RIVERO**. Terceros interesados: **MO-LLAW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SALVADOR ROMERO ANAYA Y MODESTA ALLENDE ROJAS**, Autoridades responsables: **JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, ACTUARIO Y SECRETARIA CONCILIADORA DE SU ADSCRIPCIÓN, JEFE Y REGISTRADOR, AMBOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMBARGOS Y DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO RECLAMADO:** la quejosa, en su calidad de tercera extraña a juicio, reclama de las autoridades responsables el emplazamiento y todo lo actuado en el procedimiento de ejecución de laudo arbitral **692/2018** y de manera destacada la orden de inscripción de **Mow Llaw, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como titular registral del inmueble ubicado en avenida Insurgentes número ciento veintiocho, lote once, manzana sexta, nueva colonia “Del Paseo”, Ciudad de México, con motivo del laudo arbitral protocolizado en la escritura pública número treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos, relativo al folio real número 1381781; la ejecución del emplazamiento mencionado; el oficio marcado con el número 2975 de diez de octubre de dos mil diecinueve, emitido a fin de dar cumplimiento a la orden de inscripción dictada por el juez responsable y la inscripción de **Mow Llaw, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como titular registral del inmueble ubicado en avenida Insurgentes número ciento veintiocho, lote once, manzana sexta, nueva colonia “Del Paseo”, Ciudad de México, con motivo del laudo arbitral protocolizado en la escritura pública número treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos, relativo al folio real número 1381781. Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **SALVADOR ROMERO ANAYA Y MODESTA ALLENDE ROJAS**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marisol Trejo Morales**  
Rúbrica.

(R.- 508948)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz  
Poza Rica, Ver.  
Juicio de Amparo 316/2020-II  
"2021, Año de la Independencia"  
EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS:** ROBERTO CARLOS ANDRADE VALENCIA Y RAMIRO AGILAR ACOSTA  
En el juicio de amparo 316/2020-II-A, promovido por Domingo Abraham Lince Contreras, en su carácter de endosatario de la persona moral Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, por auto dictado el dieciséis de junio del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

**Relación sucinta**

La parte quejosa Domingo Abraham Lince Contreras, en su carácter de endosatario de la persona moral Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reclama: *"se reclama el ILEGAL LEVANTAMIENTO de la orden de embargo emitido en el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte dictado en el juicio mercantil número 283/2018, del índice del Juzgado Cuarto de Primera instancia de esta ciudad..."*

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 16 de junio de 2021  
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Ernesto Muñoz Contreras**

Rúbrica.

(R.- 509019)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California  
Tijuana, Baja California  
- EDICTO -

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

(1) **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima;** (2) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima;** y, (3) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, en el lugar donde se encuentren:

En el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, se inició el **juicio ordinario mercantil 16/2019-I**, promovido por **Carlos Eduardo López Thomae** en su carácter de apoderado legal de **Ricardo Álvarez Jiménez**, en contra de (1) **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima;** (2) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima;** (3) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima;** y, (4) **José Gerardo Álvarez Jiménez**, en su carácter de albacea de la **Sucesión a bienes de Juan Daniel Álvarez Gutiérrez**, también conocido como **Juan Álvarez Gutiérrez**, en calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, a los que reclama como prestaciones: la declaración judicial de nulidad absoluta de la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, celebrada en segunda convocatoria a las ocho horas del viernes trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el domicilio social ubicado en calle Benito Juárez número 7247 de la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, incluyéndose sus acuerdos, resoluciones y acta; la suspensión de la ejecución de las resoluciones o acuerdos adoptados en dicha Asamblea General Extraordinaria; la abstención de cualquier movimiento o modificación de los estatutos sociales de la aludida persona moral, así como el pago de gastos, costas, daños y perjuicios.

Se requiere a los demandados (1) **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima;** (2) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima;** y, (3) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 1068, fracción IV, en relación con el diverso numeral 1070, último párrafo, del Código de Comercio, produzcan su contestación y opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes en términos del artículo 1378 del mismo ordenamiento; aperecidos que de no hacerlo, se proveerá conforme a los términos previstos por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, en igual plazo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de **Tijuana, Baja California**, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 de ley de la materia. En la inteligencia, que las copias simples de la demanda y sus anexos para correrles traslado, se encuentran a su disposición en las instalaciones de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y  
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Gabriela Ruiz Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 509018)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Tercera Sala Regional de Occidente  
85 Años Impartiendo Justicia  
TFJA 1936-2021  
EDICTO

### TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados **Acosta Luna Jorge, Ceballos Saavedra Ignacio, Chairez Limones José Alfredo, Escobedo Zamora Juan Francisco, Fernández Domínguez Oscar Ulises, García Calamaco Juan Martín, Hernández Corona María Luisa, Herrera González Edgar, Hurtado Mejía Alejandro, Rivera Reyes José Luis, Soto Látigo Fernando y, Rangel Martínez José Crescencio**, el acuerdo admisorio de 3 de noviembre de 2020 y el diverso de 8 de febrero de 2021, dictados por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 3559/20-07-03-9, promovido por **CONSTRUCTORA Y CEMENTOS ASFÁLTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**, al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-26-00-00-00-2020-730, por la que la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “3” confirmó la diversa 500-26-00-06-02-2019-13270, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato “3” del Servicio de Administración Tributaria, al través del cual le determinó un crédito fiscal de \$194'425,367.56, por concepto de impuestos sobre la renta del ejercicio fiscal 2014, y al valor agregado de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por **\$13'443,093.54**, para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda.”

Guadalajara, Jalisco, 4 de junio de 2021

La Secretaria de Acuerdos

**Ofelia Hernández Ramos**

Rúbrica.

(R.- 509011)

**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro**  
**EDICTO**

*Se notifica a **MARÍA GÓMEZ BARRAGAN y/o AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, se decretó el aseguramiento precautorio en la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-BC/0000872/2020**, sobre el inmueble ubicado en **CALLE LUIS DONALDO COLÓSI, NÚMERO 3774, COLONIA DIVINA PROVIDENCIA, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22525**. Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 03, Tercer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3, inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----*

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente  
Ciudad de México, a 5 de julio de 2021.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,  
de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.  
**Lic. Miguel Ángel Hernández Acaráz**  
Rúbrica.

**(R.- 508979)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**EDICTO**

Propietario de: 91 máquinas electrónicas de juego, 5 Computadoras, numerario nacional por la cantidad de \$ 53,136 (cincuenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N).

Localizados en: Calle Ramón Corona número 236 esquina dieciséis de septiembre, Colonia Centro, código postal 47780, Municipio de Arandas, Jalisco.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001471/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Ramón Corona número 236 esquina dieciséis de septiembre, Colonia Centro, código postal 47780, Municipio de Arandas, Jalisco, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 91 máquinas electrónicas de juego, 5 Computadoras, numerario nacional por la cantidad de \$ 53,136 (cincuenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N), considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias

que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación  
y Litigación -FECOC.  
**Lic. Virginia Peralta Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 508971)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes**  
EDICTO

**NOTIFICA AL CIUDADANO ARISTEO PEREZ CONDE, QUE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES SE INSTRUYE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000630/2018, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE TRAFICO DE PERSONAS, EN EL QUE SE DICTO ACUERDO DE ASEGURAMIENTO QUE EN SU PARTE MEDULAR REFIERE: "...EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE COMPONEN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y YA QUE EL VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA FORD, SUBMARCA F150, MODELO 1992, COLOR BLANCO PLACAS DE CIRCULACIÓN RU57762 DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO DE SERIE 1FTEX15Y2NKA08506, SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LOS MISMOS, LOS CUALES PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO TRANSPORTE ILÍCITO DE EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, SE PROCEDE A SU ASEGURAMIENTO, ADVIRTIENDO QUE EL VEHÍCULO EN COMENTO GUARDA RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y SON OBJETO E INSTRUMENTO DEL DELITO...". POR LO QUE SE SOLICITA SE PRESENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES, UBICADA EN AV. INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE LE APERCIBIRÁ QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes  
**Lcdo. Eder Ramirez Pavon.**  
Rúbrica.

(R.- 508975)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**EDICTO**

Propietario de: 10.934 M3 (diez punto novecientos treinta y cuatro metros cúbicos) de madera con escuadría consistente en 853 piezas de madera conocida comúnmente como listones, tablas y tablonés; su equivalente en madera en rollo de 21.868 m3 (veintiuno punto ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos)

Localizados en Domicilio ubicado en: Carretera Tenango-Toluca, a la altura del paraje conocido como Galerías Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, en coordenadas geográficas LN 19° 15'20.11'' LW 99° 37'13.32''.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UEIDAPLE-MEX/0000017/2020**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al interesado propietario y/o representante legal, el Acuerdo de Aseguramiento de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, que realizó la Fiscalía General de la República, sobre los bienes de su propiedad o posesión en la inspección forestal número OC009RN2018-RBMM, practicada el trece de septiembre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 10.934 M3 (diez punto novecientos treinta y cuatro metros cúbicos) de madera con escuadría consistente en 853 piezas de madera conocida comúnmente como listones, tablas y tablonés; su equivalente en madera en rollo de 21.868 m3 (veintiuno punto ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), considerados objetos del delito, y que los mismos se localizaron en Carretera Tenango-Toluca, a la altura del paraje conocido como Galerías Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, en coordenadas geográficas LN 19° 15'20.11'' LW 99° 37'13.32''.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados antes descritos; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, asegurados dentro de la carpeta de investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico [ana.villanuevap@pgr.gob.mx](mailto:ana.villanuevap@pgr.gob.mx).

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,  
Titular de la Agencia Octava de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

**Lic. Ana Daniela Villanueva Padrón.**

Rúbrica.

**(R.- 508977)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Sonora**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-IV/726/2015**, iniciada por el delito de

contra la salud previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el 08 de diciembre de 2015 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Vagoneta, marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 2003, color blanco, con número de serie 3GNFK16Z83G134584, sin placas de circulación, por ser Objeto del delito que se investiga. **2.- Averiguación Previa AP/PGR/SON/NAV-I/168/2008**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el 19 de mayo de 2008 se decretó el aseguramiento de una embarcación menor tipo Bugui con una eslora de 9.30 metros manga de 2.80 metros y puntal de 0.80 metros sin nombre, Dos motores fuera de borda marca Yamaha de 200HP, Una embarcación menor tipo Bugui con una Eslora de 9.20 metros, manga de 2.90 metros y puntal de 0.80 metros sin nombre, Dos motores fuera de borda marca Yamaha de 250 HP, sin serie, Una Embarcación menor tipo Bugui con una eslora de 9.40 metros, manga de 2.90 metros y puntal de 0.80 metros sin nombre y Un motor fuera de borda marca Yamaha de 250HP, sin número de serie, por ser Objeto del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.  
Hermosillo Sonora a 05 de julio de 2021.  
Delegado de la Fiscalía General  
de la República en Sonora  
**Lic. Francisco Sergio Méndez.**  
Rúbrica.

(R.- 508988)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Control Competencial  
Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE  
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-VER/0001644/2018  
EDICTO

Propietario de: ciento ochenta y un máquinas electrónicas, dos gabinetes para computadoras.  
Localizados en Calle Benito Juárez, sin número visible, entre calle Venustiano Carranza y Centenario, Colonia Benito Juárez, Municipio de Pueblo Viejo, C.P. 93990, Veracruz.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001644/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: ciento ochenta y un máquinas electrónicas, dos gabinetes para computadoras, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán

abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 28 de junio de 2021  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 508990)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Control Competencial  
Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE  
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001452/2018  
EDICTO

Propietario de: nueve máquinas electrónicas identificadas como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y numerario en la cantidad de \$1,738.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Localizados en los locales comerciales números 26, 27, 178, 179 y 180 del Mercado "Las Águilas", sito en Avenida 6 esquina calle 15, Colonia Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001452/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: nueve máquinas electrónicas identificadas como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y numerario en la cantidad de \$1,738.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 28 de junio de 2021  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 508992)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Control Competencial**  
**Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE**  
**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000804/2018**  
**EDICTO**

Propietario de: una máquina tragamonedas.

Localizada en el local comercial localizado al Suroeste del acceso al Paradero Sur Taxqueña, que conlleva a las instalaciones del Transporte Colectivo Metro Línea 2, cercano a la Avenida Taxqueña, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000804/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día trece de julio de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: una máquina tragamonedas, la cual se considera instrumento y producto del delito, misma que fue localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.

**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 508994)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000658/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburos, decretándose en fecha 20 de mayo del 2021 el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Camioneta marca Ford, línea Ranger, tipo Pick Up, color blanco, con placas de circulación NCP-30-61 particulares para el Estado de México, de procedencia extranjera, modelo 1995, con número de serie 1FTCR14AXSPA55433. **2.-** Automóvil marca Volkswagen, línea Jetta, tipo Sedan, color negro con placas de circulación JPA-32-73 Particulares para el Estado de Jalisco, con número de serie 3VWVRG11K68M096540 de fabricación nacional y corresponde a un modelo 2008. **3.-** vehículo marca Polaris, línea RZR 80, tipo cuatrimoto, color negro, con placas de circulación K5-NST Para el Estado de Jalisco, con número de serie 4XAVE76A2BD107277, es un vehículo que en su base a sus hologramas es de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 2011. **4.-** Camioneta marca Nissan, tipo caja, color blanco, con placas de circulación JR-65-927 para el Estado de Jalisco, es un vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni su modelo, en virtud de que no presenta su serie de diecisiete dígitos. **5.-** Camioneta marca BMW, tipo multiusos, color blanco, con placas de circulación MWW-83-50 para el Estado de México, es un vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni su modelo, en virtud de que no verificara su número de serie. **6.-** Camión marca Dodge, línea Ram 4000, tipo caja, color blanco, con placas de circulación JG-54-992 para el Estado de Jalisco, con número de serie 3B6MC3659YM241601, es un vehículo de fabricación nacional y corresponde a un modelo 2000. **7.-** Camión marca Dodge, línea Ram 4000, tipo caja, color blanco con placas de circulación JL-51-506 particulares para el Estado de Jalisco, con número de serie 3B6MC365X2M271844, de fabricación nacional y corresponde a un modelo 2002. **8.-** Tracto camión marca Freightliner, tipo quinta rueda, color blanco, con placas de circulación 51-AA-4D del SPF es un vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni su modelo en virtud de que presenta dos números de serie diferentes entre sí. **9.-** Semirremolque marca Utility, tipo caja color blanco, con placas de circulación 814-UP-4 del SPF con número de serie 1UYVS2484WM445906, vehículo de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 1998: por ser objetos del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente  
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de junio de 2021  
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General  
de la República en el Estado de Querétaro.  
**José Guadalupe Franco Escobar.**  
Rúbrica.

**(R.- 508969)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/QRO/SJR/0002840/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, decretándose en fecha 20 de marzo del 2019 el aseguramiento de lo siguiente: 1.- Vehículo camioneta marca Dodge, línea Caravan, tipo multiusos, color café con placas de circulación H93-XCC particulares para el Estado de Texas USA con número de identificación vehicular 2P4GH2530PR159957 de procedencia Extranjera, modelo 1993; por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001086/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Narcóticos (Marihuana, Cocaína y Metanfetamina) con fines de Comercio (Venta) Previsto y Sancionado Previsto por el Artículo 195, Párrafos Primero y Tercero, en Relación con el 193, Párrafos Primero y Segundo, y con el 194, Fracción I, todos del Código Penal Federal en Concordancia con los Artículos 234,245 Fracción II y 479 de la Ley General de Salud; Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, que prevé y sanciona el Artículo 83 Bis, Fracción II en Relación con el 11, Incisos C) y H); de Posesión de Cartuchos y Cargadores Ambos de la misma Exclusividad, Previstos y Sancionados en los Numerales 83 Quat, Fracciones I Y II, En Relación con el Artículo 11, Incisos B), C) y F); y 83 Quintos Fracción II, en Relación con el diverso 11 Inciso C), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en Contra de Jr. José Jaime, en la cual el 25 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de 08 radios en color negro, 07 gorras en color negro con iniciales CJNG en color blanco, en el inferior de las mismas se pueden apreciar los colores de la bandera de México y la leyenda de Cartel Jalisco Nueva Generación, 12 chalecos balísticos color negro, 01 chaleco camuflajeado, 09 chalecos tácticos color negro y 01 chaleco táctico color verde, lo anterior por ser **objeto** del delito investigado. **3.- FED/QRO/SJR/0002293/2019**, iniciada por el delito de Robo Autotransporte Público Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 12 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, camioneta marca FORD tipo caja seca, modelo E350, cabina color azul y caja color blanco, con placas de circulación ST-01-366, para el Estado de Querétaro, con número de serie 1FDWE37F0XHA24779, modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.- FED/QRO/QRO/0000177/2020**, iniciada por el delito de Violación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo I, en relación con el numeral 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 teléfono celular de color negro, pantalla táctil, al parecer de la marca Motorola por observarse un logotipo en la parte inferior y botones a los costados al parecer de volumen y de encendido y 01 teléfono celular color rosa pantalla táctil, al parecer de la marca LG, por localizarse logotipo en la parte inferior y botones a los costados al parecer de volumen y encendido, ambos por ser **objeto** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente  
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de noviembre de 2020.  
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General  
de la República en el Estado de Querétaro.

**José Guadalupe Franco Escobar.**

Rúbrica.

**(R.- 508982)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **tres de diciembre de dos mil dieciséis**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/00001024/2016**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Un minisplit, de la marca Mirage, de 24,000 BTUS, color blanco.
2. Una silla plegable, de plástico, color blanco, con herrería de color gris, de la marca LifeTime.
3. Dos mesas redondas, plegables, de plástico, color blanco, con herrería de color gris de la marca LifeTime, de 180 cm de diámetro.
4. Nueve sillas plegables, de plástico, color blanco, con herrería color gris, de la marca LifeTime.
5. Mesa rústica de madera, color natural, de 150 cm x 100 cm, con cuatro sillas de las mismas características.
6. Cuatro ventiladores, de la marca Mytek, color plateado.
7. Cuatro tanques de gas LP, de 30 litros.
8. Dos boilers de la marca Cinsa, modelo C-302, color blanco.
9. Una cisterna de plástico, de la marca Rotoplas, de 5000 litros, color azul cielo, con una bomba de agua conectada, de la marca Evans, modelo NV001360, color naranja, con un tanque de aire de la marca Evans, modelo E1PA56JI, capacidad 170 litros.
10. Un columpio de madera con silla para dos personas, con techo de 200 cm de largo x 250cm de alto x 150cm ancho.
11. Una sala tipo escuadra, compuesto de dos piezas, forrados en vinil color chocolate.
12. Una sala compuesta de dos piezas, un sillón de tres plazas y otro de una, forrados en terciopelo, color chocolate.
13. Un mueble para televisión, de madera color café, con cuatro cajones y dos puertas, de 150 cm de alto x 50 cm x 100 cm.
14. Una pantalla de la marca LG, de 47 pulgadas, color plateado, modelo 47LB61000-UG.
15. Un DVD, color negro, modelo DV6970.
16. Un minisplit de la marca Mirage de 36,000 BTUS Absolut X36, color hueso.
17. Un comedor compuesto de mesa de madera, color café, de 150x150 cm, con seis sillas de madera, forradas en vinil color chocolate.
18. Refrigerador de la marca Samsung, modelo RS27KLMR, de color gris, con dos puertas espejeadas, con despachador de hielos y agua.
19. Estufa marca Whirlpool con seis quemadores con horno, color plateado.
20. Un horno de microondas chico, de la marca Whirlpool, color plateado.
21. Cocineta de madera color chocolate, con base de granito negro jaspeado, con herrajes plateados.
22. Campana de la marca Whirlpool color gris.
23. Tres floreros de cerámica, color café con vivos amarillos.
24. Mueble lavamanos de madera color chocolate, con base blanca jaspeada.
25. Una licuadora marca Oster, color plateado.
26. Una cama Kingsize, compuesta de colchones, dos bases individuales de madera cabecera de madera color chocolate.
27. Dos buros de madera, color chocolate.
28. Una cómoda de madera, color chocolate, de 150 cm de largo con luna con marco de madera.
29. Un minisplit de la marca Mirage de 24,000 BTUS, color blanco.
30. Mueble lavamanos de madera color chocolate, con base blanca jaspeada.
31. Un espejo con marco de madera, de 70x60 cm.

32. Una cama kingsize, compuesta de colchones, dos bases individuales de madera, cabecera de madera, color chocolate forrada en vinil hueso.
33. Dos buros de madera, color chocolate.
34. Una cómoda de madera, color chocolate, de 150 cm de largo con luna con marco de madera.
35. Un minisplit de la marca Mirage de 24,000 BTUS, color blanco.
36. Una pantalla de la marca LG de 32 pulgadas, color negro, modelo LV2500-UA.
37. Un sillón de dos plazas, forrado en terciopelo, color chocolate.
38. Mueble lavamanos de madera color chocolate con base de mármol blanca jaspeada, de 180 cm de largo, con cuatro cajones y dos puertas.
39. Un espejo con marco de madera de 70x60 cm.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O

**Lic. Mario Galicia González.**

Rúbrica.

**(R.- 508972)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de declaratoria de abandono de bienes de diversas Carpetas de Investigación, que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: ---

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000163/2016, y** en atención al acuerdo **03/2021**, emitido por el Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, de fecha 21 de junio de 2021, se ordena sea citado el posible interesado de: **1.-** un vehículo tipo tracto camión, siendo este de la marca Kenworth Kemmex, color rojo, con placas **992-DS-9** del Servicio Público Federal, con número de serie **3WKDD4OX7CF315556**, modelo 2011, con cisterna color plateado, con capacidad de 40000 litros, con placas **205-WR-5** del Servicio Público Federal, **NIV 3A9TM4079CM050116**, año 2012; asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, a las **12:15 HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sala de audiencia del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000290/2018, y** en atención al acuerdo **5/2021**, emitido por el Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, de fecha 17 de Junio de 2021, se ordena sea citado el posible interesado del numerario consistente en: **1.-** 22 (veintidós) billetes de \$500.00 pesos mexicanos (Quinientos pesos 00/100 M.N.), **2.-** 15 (quince) billetes de \$100.00 pesos mexicanos (Cien pesos 00/100 M.N.), **3.-** 70 (setenta) billetes de \$50.00 pesos mexicanos (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), **4.-** 50 (cincuenta) billetes de \$20.00 pesos mexicanos (Veinte pesos 00/100 M.N.), sumando la cantidad total de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.); asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, a las **10:45 HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001199/2018, y** en atención al acuerdo **07/2021**, emitido por el Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, de fecha 17 de junio de 2021, se ordena sea citado el posible interesado de: **1.-** un vehículo automóvil, marca Toyota, submarca Prius, color gris, modelo 2004, con **placas de circulación HFX625B** particulares del Estado de Guerrero, con número de **serie JTDKB20U740079223** asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado a las **11:30 HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000907/2019, y** en atención al acuerdo **04/2021**, emitido por el Encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, de fecha 21 de junio de 2021, se ordena sea citado el posible interesado de: **1.-** Una motocicleta, marca Italika, modelo **FT-125**, color azul, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 3SCPFTDEXK1009036**, de manufactura nacional y año-modelo 2018 asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado a las **10:00 HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango. -----

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de junio de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República  
en el Estado de Durango

**Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena**

Rúbrica.

**(R.- 508980)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002857/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 23 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Sedan, marca Saturn, modelo 1993, color azul, con placas de circulación WDM-1584 del Estado de Sonora; con número de serie 1G87K5574PZ135065, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/0002286/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos en el artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 19 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Chevrolet, tipo pick-up, cabina sencilla de dos puertas, de la serie Silverado 1500, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3GCEK14J08M114292, corresponde a un vehículo de origen Nacional, de año modelo 2008, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003766/2019**, iniciada por el delito de Siembra y Cultivo de Cannabis Sativa L., Posesión de Cargadores y Cartuchos, previstos en los Artículos 198 párrafo tercero del Código Penal Federal, 83 Quintus fracción I, y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de Inmueble ubicado en coordenadas Latitud 30.591667, Longitud -110.936667 (30°35'30" N, 110°56'12" W) aproximadamente a tres kilómetros al sureste de Magdalena de Kino, Sonora, a inmediaciones de la carretera estatal 54, tramo Magdalena-Cucurpe, al parecer conocido como "Granjas El Recodo" ó "Rancho El Recodo", por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002645/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de octubre del 2020, se decretó el aseguramiento de Inmueble tipo casa habitación, ubicado al final de la calle de terracería sin nombre, al lado oriente de la calle Niños Héroe, sin número, de la Colonia El Palenque en la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, coordenadas 30.644220, - 110.948151 y Un vehículo tipo camión Torton, color azul, marca GMC, modelo 1984, sin placas de circulación y número de serie 1GDG6D1A2EV530181; Un vehículo tipo camión Torton, color azul, marca GMC, modelo 1984, sin placas de circulación y número de serie 1GDG6D1A2EV530181, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003015/2020**, iniciada por el delito de Robo de Concentrado de Cobre, previsto en el Artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el treinta de marzo de 2021; se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo Dompe, marca Ford, color blanco, placa de circulación 018CW7 del Servicio Público Federal, y número de serie 1HTZPGBR8GHA12079, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001026/2017**, iniciada por el delito de Transporte de marihuana previsto en el Artículo 194 fracción I, del código penal federal, en la cual el 15 de mayo del 2017, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo tractocamión marca Ramírez, modelo 1961, color verde, serie 0157, con placas de circulación 117DP2, del Servicio Público Federal, con cabina marca Volvo con número de identificación vehicular 4VGWDARF1WN742390, de procedencia extranjera montada sobre chasis serie 0157, acoplado a semirremolque tipo caja seca, modelo 1991, color blanca con número de serie 912CCRF1429 y con placas de circulación 34TZ6 del Servicio Público Federal. por ser por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000205/2018**, iniciada por el delito de Transporte de marihuana, previsto en el Artículo 195 primer párrafo, del Código Penal Federal, en la cual el 15 de febrero del 2018, se decretó el aseguramiento de

Un vehículo tipo tractocamión marca Freightliner, modelo 1995, color azul, con placas de circulación 468AF2, del Servicio de Autotransportes Federal, número serie 1FUY3MCB4YH579460; acoplado a semirremolque tipo caja seca, marca Great Dane, color blanco, con placas de circulación 995XA6, del Servicio de Autotransportes Federal, con serie ilegible. del año modelo 2003, por ser por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002136/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo vagoneta, marca Cherokee, color gris, con número de serie 1J4GW58N31C676110, blindado, sin placas de circulación por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/000978/2020**, iniciada por el delito de Acopio de armas, portación de armas y posesión de cargadores, Previstos en los artículos 83 BIS Fracción II, 83 QUAT Fracción II Y 83 QUIN Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de \$ 8,200.00 ( OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0001413/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, en su variante de venta del estupefaciente denominado cannabis sativa I, previsto en el Artículo 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de mayo del 2021, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Nissan, línea Tiida, modelo 2013, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 3N1BC1AS4DK217008; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000976/2020**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Previsto en el artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 21 de abril del 2020, se decretó el aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado 1500, tipo pick up, dos puertas, color blanco con camuflaje, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCEK14J69M111333, de origen nacional, de año y modelo 2009; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000316/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo de chasis cabina acoplado a redilas, dos puertas color azul, sin placas de circulación, con Niv: 3GCJC54K2TG133380, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0004100/2019**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuegos Y Explosivos; previsto en el artículo 83 F.III Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley, en la cual el 16 de diciembre del 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Mazda, tipo sedán, cuatro puertas de la línea Mazda 3, con placas de circulación WFJ-68-78, con Niv: JM1BN1V31H1141281; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 05 de julio de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General  
de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 508985)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Abrasivos y Conversiones Ideal, S.A. de C.V.**

Vs.

**César Orlando García Jiménez**  
**M. 2143575 Abrasivos y Conversiones Ideal y Diseño**  
**Exped.: P.C. 1622/2020 (N-566)18040**

**Folio: 13927**

**“2021: Año de la Independencia”**

**César Orlando García Jiménez**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 03 de noviembre de 2020, con folio de entrada 018040, ROLANDO RODRIGUEZ FLORES, apoderado de ABRASIVOS Y CONVERSIONES IDEAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CÉSAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 508934)**

**Federación Fortaleza Social, A.C.**  
**AVISO**

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003, 28 de enero de 2004, 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 21 de agosto de 2009, y 10 de enero de 2014, y para los efectos que el mismo establece, la Federación Fortaleza Social, AC publica el siguiente listado:

**I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:**

<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>Entidad federativa</b>	<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Guanajuato	Únete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León

Caja Progressa, SA de CV SFP	Guanajuato	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	Ciudad de México
MasCaja, SA de CV SFP	Guanajuato	Financiera Planfía, SA de CV SFP	Ciudad de México
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonora	Financiera Auxi, SA de CV SFP	Ciudad de México
Paso Seguro Creando Futuro, SA de CV SFP	Guanajuato		

Celaya, Guanajuato, a 14 de julio de 2021.  
 Federación Fortaleza Social, A.C.  
 Representante Legal  
**Lic. Susan Leticia Martínez Mañón**  
 Rúbrica.

**(R.- 509009)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Abrasivos y Conversiones Ideal, S.A. de C.V.**

Vs.

**César Orlando García Jiménez**  
**M. 2133704 Abrasivos y Conversiones Ideal**  
**Exped.: P.C. 1621/2020 (N-565)18039**

**Folio: 13925**

**“2021: Año de la Independencia”**

**César Orlando García Jiménez**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 03 de noviembre de 2020, con folio de entrada 018039, ROLANDO RODRIGUEZ FLORES, apoderado de ABRASIVOS Y CONVERSIONES IDEAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CÉSAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 508936)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Abrasivos y Conversiones Ideal, S.A. de C.V.**

Vs.

**César Orlando García Jiménez**  
**M. 2133703 Abrasivos y Conversiones Ideal**  
**Exped.: P.C. 1620/2020 (N-564)18038**

**Folio: 13923**

**“2021: Año de la Independencia”**

**César Orlando García Jiménez**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 03 de noviembre de 2020, con folio de entrada 018038, ROLANDO RODRIGUEZ FLORES, apoderado de ABRASIVOS Y CONVERSIONES IDEAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CÉSAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 508939)**

---

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores**  
**BANSEFI FID 10216.**

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el primer semestre del año 2021.

1. Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
2. Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
3. Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
4. Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
5. Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
6. Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
7. Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
8. Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
9. Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
10. Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

11. Financiera Broxel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Financiera Sofitab)
12. Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
13. Financiera Mas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Financiera T Agiliza)
14. Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
15. Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz)
16. Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)
17. Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
18. Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
19. Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
20. Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Tepadi)
21. Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
22. J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
23. Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
24. Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
25. MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
26. Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
27. Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
28. Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
29. Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
30. Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
31. Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
32. Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
33. Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
34. Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular
35. Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Ciudad de México a 12 de julio del 2021.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

**Lic. Joaquín Prendes Herrera.**

Rúbrica.

**(R.- 508942)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Economía**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**Abrasivos y Conversiones Ideal, S.A. de C.V.**

**Vs.**

**César Orlando García Jiménez**

**M. 2143574 Abrasivos y Conversiones Ideal**

**Exped.: P.C. 1619/2020 (N-563) 18037**

**Folio: 13921**

**“2021: Año de la Independencia”**

**César Orlando García Jiménez**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 03 de noviembre de 2020, con folio de entrada 018037, ROLANDO RODRIGUEZ FLORES, apoderado de ABRASIVOS Y CONVERSIONES IDEAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CÉSAR ORLANDO GARCÍA JIMÉNEZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 508943)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

José Guadalupe Triana Aguirre

Vs.

**Fatima Sampayo Isaak**

**M. 1304739 Peadito Playero y Diseño**

**Exped.: P.C. 1232/2020 (C-477)14039**

**Folio: 10067**

**“2021: Año de la Independencia”**

**Fatima Sampayo Isaak**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficina de este Instituto, ubicada en Cholula, Puebla, el 28 de agosto de 2020, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 8 de septiembre del año en curso, con folio de entrada 014039, por Irma Daniela Payán Corona, apoderada de JOSÉ GUADALUPE TRIANA AGUIRRE, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FATIMA SAMPAYO ISAAK**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de mayo de 2021

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julian Torres Flores.**

Rúbrica.

(R.- 508945)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-NAY-21**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desechos de generación periódica, bienes muebles no capitalizables y bienes muebles capitalizables, (Partidas de la 1 a la 8), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Valor mínimo de venta
1	Cartón	Kg.	2,361.60	5,904	\$1.1816
2	Desecho ferroso vehicular	Kg.	400	1,000	\$4.5423
3	Papel Archivo	Kg.	6,206.40	15,516	\$2.1598
4	Trapo Limpio	Kg.	3,148	7,870	\$9.8250
5	Llantas segmentadas	Kg.	160	400	\$0.3146
6	Mobiliario y Equipo	Kg.	5,234.80	13,087	\$3.6333
7	Aluminio	Kg.	60	150	\$22.4450
8	Acumuladores	Kg.	38.80	97	\$15.0270

**Nota:** para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases y todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La entrega de Bases se efectuará de forma gratuita, en días hábiles del 20 de Julio al 02 de Agosto del 2021, de 09:00 a 14:00 horas.

El día 26 de julio del 2021 se realizará visita en las instalaciones del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calzada del Ejército Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit a las 10:00 horas y en la U.M.F. 2 sito en calle Genaro Ruiz S/N, de la Localidad de Francisco I Madero, Nayarit a las 11:00 horas.

El Acto de la Junta de Aclaración a las Bases, se efectuará el día 26 de julio de 2021 a las 15:00 horas.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 02 de Agosto del 2021 a las 11:00 horas.

El Acto de Fallo se realizará el día 02 de Agosto del 2021 a las 15:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo. La difusión de esta Convocatoria inicia el día 20 de Julio del 2021.

Tepic, Nayarit a 20 de julio de 2021

Titular de Jefatura de Servicios Administrativos

**Mtra. Patricia Siles Araujo**

Rúbrica.

(R.- 508914)